

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX -2023-00764542-UNC-ME#FCQ- Lic. y Desig. Dra. Hereñu

VISTO:

Lo solicitado en las presentes actuaciones por la Dirección del Departamento de Farmacología Otto Orsingher de esta Facultad, en el sentido que se acepte la solicitud de licencia y se designe interinamente a la Dra. Claudia Beatriz HEREÑU en un cargo de Profesora Asociada (DE) del mencionado Departamento, cuyo propósito es el de posibilitar el normal desarrollo del Ciclo Lectivo 2023-2024 de la Facultad de Ciencias Químicas.

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el V^oB^o del Consejo Departamental;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza a orden 15 y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en orden 17;

Que la agente mencionada cumple con las condiciones para la aplicación del Régimen Previsional Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos establecidos por la Ley 22.929 en su Art. 1°;

Que se trata de la cobertura de un servicio educativo esencial para la comunidad;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el plan de trabajo presentado por la Dra. Claudia Beatriz HEREÑU, propuesta para ocupar un cargo de Profesora Asociada (DE) del Departamento de Química Teórica y Computacional de esta Facultad.-

Artículo 2°: Otorgar licencia sin goce de haberes a la Dra. Claudia Beatriz HEREÑU (Legajo 36.286) en el cargo de Profesora Asistente (DS) -concurso- código 115- del Departamento de Farmacología Otto Orsingher, a partir del 01-10-2023 y hasta el 31-12-2023, con cargo al artículo 49° ap. II inc. a1 del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14; Decreto PE 1246/15).-

Artículo 3°: Designar interinamente a la Dra. Claudia Beatriz HEREÑU (Legajo 36.286), en un cargo de Profesora Asociada (DE)- código 105- del Departamento de Farmacología Otto Orsingher, a partir del 01-10-2023 y hasta el 30-09-2024, o antes si el cargo es provisto por concurso.-

Artículo 4°: La Dra. Hereñu, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de 10 días a sus efectos.-

Artículo 5°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CM.mes